

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle, que con motivo de la publicación de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, les detallamos las modificaciones y novedades más importantes, que dicha ley incluye.

- **Régimen Especial del Criterio de Caja. (Efectos desde 01-01-2014)**

Se trata de un régimen optativo, y se aplicará a los sujetos pasivos, cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado **2.000.000 €**.

Queda excluidos los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo, respecto de un mismo destinatario, superen la cuantía de **100.000 €**.

Quedan excluidos, módulos y restos de regímenes especiales de IVA y el autoconsumo.

El impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio, por los importes efectivamente percibidos, o si éste no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior, a aquel en que se haya realizado la operación.

Reglamentariamente están pendientes de determinarse las obligaciones formales, que deben cumplir los sujetos pasivos y los sujetos no acogidos a este régimen, pero que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo.

- **Nueva deducción para el Impuesto de Sociedades por inversión de beneficios para empresas de reducida dimensión**

Las empresas de reducida dimensión (volumen de negocio inferior a diez millones), tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del 10% de los beneficios del ejercicio, (sin incluir la contabilización del Impuesto de Sociedades), que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material, o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, siempre que cumplan determinadas condiciones, y vinculada a la creación de una reserva por inversiones indisponible.

- **Modificación de la disposición adicional decimonovena que regula el tipo de gravamen reducido para las entidades de nueva creación**

Las entidades de nueva creación, constituidas a partir del 1 de enero de 2013, que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, con arreglo a la siguiente escala, excepto si deban tributar a un tipo inferior:

- a. Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 €, al tipo del 15 por ciento.
- b. Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20 por ciento.

- **Incentivos fiscales para inversiones en empresas de nueva o reciente creación**

Se tendrá derecho a una deducción en la cuota estatal del IRPF, con ocasión de la inversión realizada en la empresa de nueva o reciente creación. En la posterior desinversión, que tendrá que producirse en un plazo de entre 3 y 12 años, se declara exenta la ganancia patrimonial que se obtenga, siempre y cuando se reinvierta en otra entidad nueva.

Se establece una deducción del 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones. La base máxima de deducción será de 50.000 €/anuales.

El importe de la cifra de fondos propios de la entidad, cuyas acciones o participaciones se adquieren no podrá ser superior a 400.000 € en el inicio.

- **Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores autónomos**

Los trabajadores autónomos que tengan 30 o más años de edad, y que causen alta inicial, o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, podrán aplicarse las siguientes reducciones:

- a. Reducción del 80% de la cuota, durante los 6 meses siguientes a la fecha de efectos del alta.
- b. Reducción del 50% de la cuota, durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra a).
- c. Reducción del 30% de la cuota, durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra b).

Estas reducciones no serán de aplicación a los trabajadores autónomos, que empleen trabajadores por cuenta ajena.

Será también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado, que estén encuadrados en el Régimen especial de trabajadores autónomos. No será de aplicación a los autónomos que presten servicios en sociedades limitadas.

Atentamente,